

**DECRETO ALCALDICIO N° 1120**

Casablanca, 02 de abril de 2012

**STOS:**

- 1.- La necesidad de realizar trabajos de canalización cable de computación en Escuela Humberto Moath.
- 2.- La solicitud de la Dirección de Educación.
- 3.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



**DECRETO:**

- I.- Apruébese contrato de obras con don **JUAN CARLOS RETAMALES MUÑOZ**, cédula de identidad N° 5.801.436-2 para realizar trabajos de canalización cable de computación en Escuela Humberto Moath, conforme a cotización N° 31/2012 de la Dirección de Obras Municipales, por la suma única y total de \$ 50.490 más IVA.



- II.- La Dirección de Obras estará a cargo de la fiscalización del presente cometido.

- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Ítem 06 Asignación 001 "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones" del presupuesto de Educación.

- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
Dir. Obras  
Dir. Aseo y Ornato  
Dir. Finanzas  
Alcaldía  
Jurídico  
YRR/JSC

**CONTRATO DE OBRAS**

En Casablanca a 02 de abril de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, domiciliado en Casablanca, Avenida Constitución N° 111; y por la otra don **JUAN CARLOS RETAMALES MUÑOZ**, cédula de identidad N° 5.801.436-2, domiciliado en La Trilla N° 457, Villa San Juan, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad al contratista realizar trabajos de canalización cable de computación en Escuela Humberto Moath, conforme a Cotización N° 31/212 de la Dirección de Obras Municipales, que se entiende parte integrante de este contrato y que el contratista declara conocer.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 50.490 más IVA pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obras.

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.


QUINTO: El presente cometido se realizará en un plazo de 2 días.

SEXTO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N°927 de fecha 20 de marzo de 2012.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

  
**JUAN RETAMALES MUÑOZ**



  
**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca